



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° - 081 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 12 SET. 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 513-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de agosto del 2017, el Oficio N° 101-2017-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 23 de agosto del 2017, el Recurso de Apelación de fecha 08 de agosto del 2017, la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 09931-DREJ de fecha 11 de octubre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 09931- DREJ-2000 de fecha 11 de octubre del 2000, se resuelve otorgar una gratificación de TRES (03) remuneraciones totales permanentes por única vez, por haber cumplido 25 años de servicio al servicio de la Educación Nacional a favor de doña Flor Soledad Mello de Bailon, por el monto de doscientos veinticuatro y 55/100 nuevos soles (S/ 224.55 Soles).

Que, con fecha 21 de julio del 2017, doña Flor Soledad Mello de Bailon (en adelante la administrada) solicita entrega de la constancia de haber recogido Resolución Directoral N° 09931-DREJ-2000 de fecha 11 de octubre del 2000, para efectos de trámite administrativo.

Que, con fecha 24 de julio del 2017, se entrega la constancia que recabo la administrada por Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación Junín la Resolución Directoral N° 09931-DREJ-2000. Por lo que, con fecha 08 de agosto del 2017, la administrada presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral N° 09931-DREJ-2000 de fecha 11 de octubre del 2000.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272, señala que, conforme al Principio de Legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272 establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; es así que: "Los modos trascendentes como el tiempo influyen sobre el



	GRDS
REG. N°	2274925
EXP. N°	1536001



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso”. Esto en concordancia con el numeral 136.1 del artículo 136° de la Ley en mención por lo que *los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario.*

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral N° 09931-DREJ fue emitida por la Dirección Regional de Educación Junín con *fecha 11 de octubre del 2000*, Sin embargo, el recurso de apelación es interpuesto por la administrada con *fecha 08 de agosto del 2017*, es decir después de más de 16 años de emitida la Resolución Directoral N° 09931-DREJ de fecha 11 de octubre del 2000, excediéndose así del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo modificado por Decreto Legislativo N° 1272 el mismo que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de *quince (15) días perentorios.*

Que, el transcurso del tiempo crea y extingue derechos, salvo ciertos derechos imprescriptibles reconocidos por Ley, razón por la cual los actos o hechos jurídicos deben realizarse oportunamente para que generen consecuencias frente a la Ley. Según el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; por lo que en aplicación del Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, no puede admitirse a trámite el recurso de apelación después de 15 días (plazo establecido en Ley), habiendo perdido el derecho a articularlo, estando firme el acto administrativo contenido en Resolución Directoral N° 09931-DREJ-2000 de fecha 11 de octubre del 2000.

Por lo tanto, en razón a los fundamentos expuestos en la presente, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite deviniendo la presente en improcedente; por lo que, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Flor Soledad Mello de Bailon contra la Resolución Directoral N° 09931-DREJ-2000 de fecha 11 de octubre del 2000, por **EXTEMPORANEO.**



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVUÉLVASE el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

ARTÍCULO TERCERO.- EXORTAR a la Dirección Regional de Educación Junín, tener en cuenta los efectos de la notificación, ya que la "constancia de recabo de Resolución" no reúne las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1029.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución conforme a Ley, a la administrada, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
L. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SEP 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL